

# Anexo Metodológico

---

**SIMORE**  
INTERAMERICANO



SISTEMA INTERAMERICANO  
DE MONITOREO DE  
RECOMENDACIONES

**CIDH** Comisión  
Interamericana  
de Derechos Humanos

**Sistema Interamericano de Monitoreo de  
Recomendaciones**

## Presentación

En un compromiso por impulsar procesos de transparencia en torno al desarrollo de sus actividades, pero también de diseminación y acceso a la información relacionada con el cumplimiento y aseguramiento de los derechos humanos en la región, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) pone al alcance del público general el Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE Interamericano). El SIMORE Interamericano constituye una apuesta importante para generar condiciones de diálogo abierto que promuevan el intercambio de informaciones y experiencias relacionadas con el seguimiento y la implementación de las distintas medidas ordenadas por la CIDH a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a través de sus distintos mecanismos.

Como parte de toda labor de análisis y sistematización de la información, el proceso de codificación resulta un elemento central al momento de organizar, trabajar metodológicamente y presentar la información. Por ello, la CIDH acompaña al SIMORE Interamericano con este Anexo Metodológico que tiene por objeto publicitar la manera en que se clasificó la información contenida en el SIMORE Interamericano y, con ello, facilitar el manejo y análisis de los datos en él contenido por parte de las personas usuarias.

La delimitación de los criterios y categorías de clasificación resultó en una tarea compleja, pero de gran satisfacción. En dicho proceso la CIDH realizó consultas con las áreas que integran a su Secretaría Ejecutiva y con la sociedad civil. Asimismo, llevó a cabo constantes intercambios con los Estados de la región y analizó detalladamente el funcionamiento de otros sistemas de clasificación de recomendaciones de derechos humanos, con el objetivo de presentar de la manera más clara posible la información contenida en el SIMORE Interamericano. Sobre dicha base, y después de un amplio periodo de consulta, la Secretaría Ejecutiva conjuntó y sistematizó los aportes brindados y concluyó el proceso de codificación en un trabajo conjunto con el Departamento de Servicios de Información y Tecnología de la OEA, quien desarrolló el software que aloja el código cedido por Paraguay sobre la base del Memorando de Entendimiento que la CIDH y el Estado suscribieron en 2017.

La CIDH mantiene la firme convicción de que el SIMORE Interamericano representa una apuesta democrática para promover el acceso a la información y el análisis crítico de los logros alcanzados por los actores del Sistema Interamericano de Derechos Humanos respecto del cumplimiento de recomendaciones, pero también de los retos que aún enfrentan. Asimismo, constituye un esfuerzo que permite conocer las transformaciones e impactos producidos en la promoción y protección de los derechos humanos de individuos y colectividades derivados de la implementación de las recomendaciones por parte de los Estados. En este sentido, la CIDH pone a disposición de servidoras y servidores públicos, personas dedicadas a la academia, activistas, defensoras, periodistas, gobiernos, víctimas, y peticionarios ante el SIDH, organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales, y demás actores sociales, esta herramienta con el objetivo de impulsar propuestas, estudios y reflexiones que contribuyan al funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) así como de los órganos que lo integran y, con ello, se incentiven procesos efectivos de implementación que fortalezcan el cumplimiento de recomendaciones.

Por último, la CIDH considera necesario señalar que la información contenida en el SIMORE Interamericano, y en el Anexo Metodológico que lo acompaña, persigue únicamente fines informativos y, bajo ninguna consideración, representa un pronunciamiento respecto de consideraciones que puedan impactar de cualquier manera la tramitación de procesos que se siguen en el marco de las funciones y actividades principales de la CIDH.

## Antecedentes

Durante los últimos años, la CIDH ha dado pasos importantes en el desarrollo y perfeccionamiento de metodologías de seguimiento de sus recomendaciones, así como en la verificación del grado de cumplimiento e internalización de los compromisos asumidos por los Estados en materia de derechos humanos. Como parte de las acciones adoptadas, la CIDH ha desarrollado herramientas metodológicas innovadoras que han permitido generar e implementar nuevos criterios para la determinación del nivel de cumplimiento de las distintas recomendaciones que emite a los Estados.

Así, en el año 2018, la CIDH reformuló la estructura del Informe que anualmente remite a la Asamblea General de la OEA e incorporó en él fichas de seguimiento que facilitan la identificación de logros y retos vinculados con el cumplimiento de recomendaciones. Dicha reformulación trajo consigo un aumento en el número de comunicaciones y reuniones con Estados, víctimas, peticionarios y sociedad civil que han tenido como base la construcción de rutas consensuadas para facilitar y promover el cumplimiento de las recomendaciones. Con ello, la CIDH también reformuló la metodología para la realización de un análisis integral del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en sus informes de país.<sup>1</sup>

Lo anterior derivó en que, durante 2019, la CIDH aprobara y publicara las *Directrices Generales de Seguimiento de las Recomendaciones y Decisiones de la CIDH*<sup>2</sup>, un documento que tiene por objeto transparentar y compartir los mandatos, metodologías, criterios y procedimientos aplicados en el seguimiento de las recomendaciones que la Comisión emite a través de distintos mecanismos. Igualmente, la CIDH creó el *Observatorio de Impacto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*<sup>3</sup>, una plataforma colaborativa que tiene como principales objetivos los de reflexionar, sistematizar y visibilizar el impacto de su actuación en la defensa y la protección de los derechos humanos en el hemisferio.

En el marco de este enfoque, la CIDH ha promovido la generación de herramientas que hagan del seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones una actividad central para los distintos actores, con miras a la efectividad del SIDH y a la plena vigencia de los derechos humanos en el hemisferio. Con base en ello, durante el 2017, la CIDH suscribió un Memorando de Entendimiento con el Estado de Paraguay con el objetivo de promover el intercambio de experiencias y fomentar la cooperación técnica recíproca para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas en derechos humanos<sup>4</sup>.

Como parte de dicho Memorando, el Estado de Paraguay compartió con la CIDH la estructura tecnológica del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones Internacionales en Derechos Humanos y Desarrollo Sostenible de Paraguay (SIMORE Plus) –una herramienta informática desarrollada en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilita la sistematización de las recomendaciones internacionales de derechos humanos y permite el acceso público a información actualizada sobre las acciones desplegadas por las instituciones del Estado– con el objetivo de replicar dicho herramienta, pero con un alcance regional que incorpore las recomendaciones que la CIDH ha emitido respecto de los Estados miembros de la OEA.

La agenda de seguimiento e implementación impulsada por la CIDH durante los últimos años ha ganado el apoyo y respaldo de los Estados Americanos. Al respecto, durante sus últimos dos periodos ordinarios de Sesiones, la Asamblea General de la OEA ha reconocido los esfuerzos adoptados por la Comisión de poner en funcionamiento el Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones, y ha exhortado a los Estados a colaborar en la implementación de dicha herramienta y, con ello, fortalecer sus capacidades institucionales para el seguimiento e implementación de decisiones adoptadas en el marco del SIDH<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> CIDH, Informe Anual 2018, [Capítulo V. Seguimiento de Recomendaciones Formuladas por la CIDH en sus informes de País o Temáticos](#).

<sup>2</sup> CIDH, [Directrices Generales de Seguimiento de las Recomendaciones y Decisiones de la CIDH](#).

<sup>3</sup> CIDH, [Resolución No. 2/19 sobre la Creación del Observatorio de Impacto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#).

<sup>4</sup> CIDH, [CIDH y Paraguay firman Memorando de Entendimiento para implementar el SIMORE Interamericano](#), Comunicado de Prensa 201/17, 5 de diciembre de 2017.

<sup>5</sup> OEA, Asamblea General, *Promoción y Protección de los Derechos Humanos*, resolución AG/RES. 2941 (XLIX-O/19) adoptada durante su 49 periodo de sesiones, Medellín, Colombia, 26 a 28 de junio de 2019, p. 152. OEA, Asamblea General, *Promoción y Protección de los Derechos Humanos*, resolución AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18) adoptada durante su 48 periodo de sesiones, Washington D.C, Estados Unidos de América, 4 a 5 de junio de 2018, p. 170.

## Introducción

SIMORE Interamericano es una herramienta informática en línea que sistematiza las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través de sus diferentes mecanismos. Asimismo, constituye el canal privilegiado de intercambio y recepción de información sobre el seguimiento de recomendaciones derivadas del Sistema de Monitoreo que ejerce sobre la región. Se trata de un mecanismo de rendición de cuentas, transparencia, participación y acceso a la información que facilita el seguimiento de las recomendaciones, fortalece capacidades para la supervisión de medidas y la promoción del cumplimiento de obligaciones internacionales, e informa sobre los avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en los países de la región.

En esta medida, es importante precisar que la categoría central de análisis del SIMORE Interamericano son las recomendaciones emitidas por la CIDH. Así, por recomendación debe entenderse toda aquella disposición derivada del ejercicio de las funciones y mandatos de la CIDH, por medio de la cual ordena, solicita o sugiere la adopción de medidas específicas o generales para resarcir, modificar, anular o restablecer una situación en materia de derechos humanos.

Al ser una herramienta de sistematización de información, el SIMORE Interamericano utiliza diversos criterios de clasificación con el objetivo de presentar la información y mejorar la experiencia del usuario. Sobre dicha base, el presente documento ofrece una guía relevante respecto a los criterios de sistematización utilizados para clasificar y agrupar la información presentada.



## Mecanismo

En el marco de sus facultades convencionales y reglamentarias, la CIDH emite recomendaciones a los Estados miembros de la OEA, a través de distintas herramientas y procesos que se insertan en sus competencias de promoción y protección de derechos humanos. Así, además de tramitar y dar seguimiento a peticiones, casos y medidas cautelares, la CIDH realiza acciones de promoción y monitoreo de la situación de derechos humanos en la región, con el objetivo de impulsar un adecuado goce y ejercicio de los derechos humanos en la región.

<b>Informes de Fondo Publicados</b>	De conformidad con el artículo 51 de la CADH, si un caso no ha sido solucionado o sometido a la Corte, la CIDH puede emitir sus observaciones finales y determinar la publicación del Informe de Fondo. En el caso de los Estados que no son Partes de la CADH, la CIDH emite recomendaciones en aplicación de los artículos 106 de la Carta de la OEA y 18 del Estatuto de la CIDH.	A partir del año 2000
<b>Capítulos IV.B - Informe Anual CIDH</b>	De conformidad con el artículo 59.6 de su Reglamento, la CIDH tiene la facultad de incluir en el Capítulo IV.B de su Informe Anual un examen de la situación de los derechos humanos en países de la región en los que considere que existen condiciones particulares que los colocan en riesgo. De acuerdo con el numeral 9 del mismo artículo, dichos informes están sujetos a seguimiento por parte de la CIDH	Último por país a partir del año 2000
<b>Informes de País</b>	De acuerdo con el artículo 60 de su Reglamento, la CIDH tiene la facultad de elaborar informes generales o específicos sobre la situación de los derechos humanos en un Estado. En el marco de dichos informes, la CIDH emite recomendaciones que orientan la labor de los Estados.	Último por país a partir del año 2000
<b>Informes Temáticos</b>	El artículo 58 del Reglamento de la CIDH le reconoce competencia para elaborar estudios e informes que considere pertinentes para el ejercicio de sus funciones. Algunos de dichos informes analizan temas particulares y relevantes para la región, en los que se ofrecen recomendaciones y directrices que promueven un mayor cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones internacionales.	A partir del año 2000
<b>Informes sobre Soluciones Amistosas</b>	Con base en el artículo 40 de su Reglamento, cuando en el marco de la tramitación de una petición las partes decidan someterse a un proceso de solución amistosa y lleguen a un acuerdo sobre el tema, la CIDH emitirá y publicará un informe con los acuerdos y compromisos alcanzados, los cuales se abren al seguimiento de la CIDH.	A partir del año 2000
<b>Resoluciones de Medidas Cautelares</b>	Frente a casos de especial gravedad y urgencia, el artículo 25 de su Reglamento faculta a la CIDH para emitir medidas cautelares con el objetivo de evitar la consumación de daños irreparables. Dicha norma también faculta a la CIDH a realizar las acciones de seguimiento que considere pertinentes a fin de determinar la modificación, levantamiento o mantenimiento de las medidas.	A partir del año 2013*
<b>Resoluciones</b>	Con fundamento en los artículos 106 de la Carta de OEA y en aplicación del artículo 41.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18.b de su Estatuto, la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos tiene la competencia para formular recomendaciones a los gobiernos de los Estados para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humano	A partir del año 2000

El SIMORE Interamericano un corte temporal a partir del año 2000 para incorporar las recomendaciones derivadas de los mecanismos por los que opera. Ello responde a criterios derivados de modificaciones reglamentarias, así como de prácticas y políticas implementadas por la CIDH. Tratándose de los mecanismos de Informes de Fondo Publicados, Acuerdos de Soluciones Amistosas, Informes Temáticos y Resoluciones, el SIMORE Interamericano utiliza un corte temporal que arranca en el año 2000 en virtud de que, en diciembre de ese año, la CIDH aprobó diversas modificaciones a su reglamento por medio de las cuales reconoció expresamente su competencia para realizar acciones de seguimiento. En el caso de recomendaciones derivadas del Capítulo IV.B del Informe Anual y de los Informes de País, el SIMORE Interamericano incorpora las recomendaciones derivadas del último informe publicado respecto de cada país en cada uno dichos mecanismos a partir del año 2000.

## Año

Los informes emitidos por la CIDH suelen atravesar por distintas etapas procesales que se extienden a lo largo del tiempo. Cada uno de los informes y procesos se caracterizan por tener una especial naturaleza cuya tramitación requiere de aspectos y herramientas distintas. Sobre dicha base, las recomendaciones contenidas en el SIMORE Interamericano fueron clasificadas a partir del **año de publicación del informe o decisión que las contiene**.

Por ejemplo, en el marco de las recomendaciones contenidas en los Informes de Fondo Publicados, el SIMORE Interamericano toma en consideración el año en el que la CIDH publicó dicho documento en el Informe Anual que cada año remite a la Asamblea General de la OEA. En el caso específico de los Informes de Fondo Publicados, puede resultar como una guía de utilidad la información contenida en el apartado de [Seguimiento de Casos](#) de la sección sobre Actividades de Seguimiento contenida en el sitio web de la CIDH. Tratándose de [Resoluciones sobre Medidas Cautelares](#) la misma información puede consultarse en la sección correspondiente del sitio web de la CIDH.

## Alcance Geográfico

A través de los distintos mecanismos por los que opera, la CIDH dirige observaciones y recomendaciones generales a todos los países de la región a través de Informes Temáticos, o bien, recomendaciones a Estados específicos por medio de Informes de Fondo, Informes de País, Acuerdos de Solución Amistosa y Resoluciones sobre Medidas Cautelares.

En este sentido, el SIMORE Interamericano permite a las personas usuarias realizar dos tipos de búsqueda sobre la base de la categoría de “alcance geográfico”. Por un lado, asegura la posibilidad de filtrar recomendaciones específicas respecto de cada uno de los 35 Estados miembros de la OEA. Y, por el otro, permite obtener resultados sobre la base de un criterio regional que incorpora las recomendaciones generales emitidas por la CIDH, especialmente a través de sus Informes Temáticos.

La distribución geográfica de recomendaciones es un elemento dinámico que depende de diversos factores ajenos a la CIDH. No todos los Estados de la región cuentan con el mismo número de casos, ni con el mismo número de recomendaciones. Incluso, es posible que los Estados tengan casos activos en seguimiento, pero no medidas cautelares activas o Informes de País emitidos de manera reciente. Asimismo, es factible que al aplicar este criterio de búsqueda la plataforma no arroje resultados respecto de algunos Estados, porque no cuentan con casos activos en seguimiento. Es decir, que del 2000 a la fecha no existen Informes de Fondo Publicados respecto de dichos Estados.

## Población

El SIMORE Interamericano clasifica las recomendaciones emitidas por la CIDH sobre la base de la población que en ellas intervienen. Esta categoría incorpora aquellas recomendaciones en las que:

- La CIDH realizó un análisis específico de las afectaciones hacia un grupo o persona involucrada;
- Existe al menos una persona integrante de esa población como víctima directa del caso, y/o
- Se aprecia una potencial población directa o indirectamente afectada por una violación a derechos humanos, o por la implementación de la recomendación bajo estudio.

Sobre esta categorización, por ejemplo, es posible que una recomendación sea clasificada bajo la categoría “mujeres”, aun cuando el caso del que derivó no necesariamente analice una vulneración a derechos humanos por motivos de género, sino porque en su análisis se identificó a alguna mujer como víctima por motivos diversos. Lo anterior responde a que el derecho internacional de los derechos humanos resulta ser una disciplina dinámica en constante evolución, y es común que con el tiempo se desarrollen criterios jurídicos que al momento de la adopción de las recomendaciones no se encontraban vigentes. Así, y con el objetivo de brindar una sistematización lo más actualizada y actualizable posible, la CIDH clasificó las recomendaciones sobre la base de los estándares jurídicos desarrollados hasta el momento, pero también dejó abierta la posibilidad de analizar elementos poco desarrollados o visibles al momento de la adopción de las recomendaciones. En dicha medida, es probable que existan casos en los que la clasificación de ciertos temas no se aprecie de manera expresa en el desarrollo de los Informes de Fondo emitidos. Sobre este punto, es importante destacar que gran parte de las categorías que conforman a este criterio de clasificación se alinean con el trabajo y los desarrollos promovidos por las distintas Relatorías de la CIDH, las cuales con el tiempo han orientado la conformación de estándares incluyentes en la materia.

Asimismo, es importante considerar que la delimitación de las categorías contenidas en este criterio parte de la necesidad de entender a éstas como conceptos abiertos susceptibles de ampliación. La CIDH considera que, lejos de promover la limitación estricta de estas categorías, debe impulsarse su elasticidad a fin de que sean capaces de brindar mayores esquemas de protección a actores y poblaciones que, por sus propias condiciones y características, suelen ser invisibilizadas o excluidas de los ámbitos nacionales e internacionales de protección. Por ello, y de la mano de las actividades y desarrollos impulsados por las distintas relatorías temáticas de la CIDH, el SIMORE Interamericano incorpora a distintos grupos poblaciones en categorías más amplias. Ello se aprecia, por ejemplo, en los casos de personas defensoras y periodistas.

La CIDH es consciente de que la determinación de los grupos poblacionales utilizados para clasificar las recomendaciones incorporadas en el SIMORE Interamericano no constituye un punto final. Por el contrario, asume que esta categorización debe ser entendida como un criterio enunciativo mas no limitativo, que debe mantenerse abierta al análisis y a la actualización de conformidad con el desarrollo y las exigencias que con el tiempo exija la evolución del derecho internacional de los derechos humanos. La clasificación de las recomendaciones incorporadas en el SIMORE Interamericano responde estrictamente a criterios metodológicos y no reflejan un posicionamiento en torno al reconocimiento de personas, grupos o derechos.

Personas Afrodescendientes	Personas Defensoras*	Personas Migrantes**	Pueblos Indígenas y Tribales	Personas Privadas de la Libertad***
Mujeres	Niñas, Niños y Adolescentes	Personas Mayores	Periodistas****	Personas con Discapacidad
Personas con VIH/SIDA	Personas en Situación de Pobreza o Pobreza Extrema	Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex	Población Campesina*****	Servidores Públicos
Operadores de Justicia*****				No Aplica*****

*	<b>Personas Defensoras</b>	Esta categoría incorpora a otros actores involucrados con la defensa de los derechos humanos tales como trabajadores rurales que realizan actividades de defensa y protección de la tierra, así como operadoras y operadores de justicia que en el marco de sus actividades y competencias cotidianas realizan actividades de protección y defensa de los derechos humanos desde el ámbito institucional <sup>6</sup> .
**	<b>Personas Migrantes</b>	Esta categoría incluye a las personas que participan de los procesos de migración internacional o interna, ya sea forzada o voluntaria. Particularmente, reconoce a las personas migrantes y sus familias, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas, personas en condición de desplazamiento interno, así como otros grupos de personas vulnerables en el contexto de la movilidad humana <sup>7</sup> .
***	<b>Personas Privadas de la Libertad</b>	En esta categoría se incluyen todos aquellos casos que refieren a personas sometidas a cualquier forma de privación de libertad, cuyos derechos humanos hayan sido vulnerados al momento de la detención o durante la privación legal o ilegal de la libertad. Todos los casos vinculados con el tema de pena de muerte fueron clasificados bajo este criterio <sup>8</sup> .
****	<b>Periodistas</b>	El término periodista incorpora a las personas que trabajan en medios de información y al personal de apoyo, así como a quienes trabajan en medios de comunicación comunitarios, a los y las “periodistas ciudadanos/as”, y a otras personas que puedan estar empleando los nuevos medios de comunicación como instrumento para llegar al público <sup>9</sup> .
*****	<b>Población Campesina</b>	En esta categoría se incorporan a las personas y comunidades campesinas que realizan actividades asociadas con la tierra, el agua y la naturaleza a las que están vinculados y de las que dependen para su subsistencia <sup>10</sup> .
*****	<b>Operadores de Justicia</b>	Esta categoría incluye a las y los funcionarios del Estado que intervienen en los sistemas de justicia y desempeñan funciones esenciales para el respeto y garantía de los derechos de protección y debido proceso. Considera tanto jueces y juezas, como fiscales y defensores públicos que, desde sus respectivos roles, ejercen funciones dirigidas a garantizar el acceso a la justicia <sup>11</sup> .
**** **	<b>No Aplica</b>	Esta categoría aplica a aquellos casos en los cuales no es posible identificar a las víctimas como parte de un grupo o población en particular. Pese a su no identificación con un grupo en particular, las personas usuarias del SIMORE Interamericano pueden identificar estas recomendaciones mediante otro tipo de criterios como el de Tema/Derecho.

<sup>6</sup> CIDH, [Personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia](#), OEA/Ser.L/V/II, 6 de diciembre de 2019. CIDH, [Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.124, 7 de marzo de 2006.

<sup>7</sup> CIDH, [Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. 31 de diciembre de 2015.

<sup>8</sup> CIDH, [Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas](#), adoptados por la Comisión durante el 131º período ordinario de sesiones, celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008.

<sup>9</sup> CIDH, [Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia](#), OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre de 2013.

<sup>10</sup> CIDH, [Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia](#), OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre de 2013.

<sup>11</sup> CIDH, [Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II., CIDH/REDESCA/INF.1/19, 1 de noviembre de 2019.

## Tema - Derecho

El SIMORE Interamericano incorpora las recomendaciones emitidas por la CIDH en el marco del ejercicio de distintos mecanismos y las clasifica sobre un criterio temático relacionado con derechos humanos. La determinación de los elementos base de codificación para este criterio tuvieron como base a) el reconocimiento convencional de derechos humanos en los tratados base del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; b) las principales categorías y temas con los que la CIDH trabaja en el marco de sus distintos mandatos y mecanismos; c) el desarrollo jurisprudencial del SIDH promovido por las decisiones de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; d) las situaciones violatorias de derechos humanos más recurrentes en la región y, e) el desarrollo propio del derecho internacional de los derechos humanos.

Al igual que con el criterio de clasificación de “población”, las categorías que conforman a este criterio deben entenderse como enunciativas y no limitativas. Con el objetivo de facilitar la sistematización y presentación de las recomendaciones incorporadas en el SIMORE Interamericano, la CIDH agrupó fenómenos y situaciones similares bajo criterios más amplios que permitieran simplificar los procesos de búsqueda de dichas recomendaciones. En dicho proceso, la CIDH fue muy cuidadosa para asegurar, en la mayor medida posible, que la agrupación de los distintos fenómenos en esta categoría no se tradujera en la invisibilización o anulación de ningún aspecto relevante. Sin embargo, la Comisión es consciente de que en toda labor de clasificación se corre el riesgo de no reflejar con la debida atención los aspectos trabajados. Pese a ello, es importante mencionar que la determinación de las categorías seleccionadas para este criterio de clasificación no supone un posicionamiento por parte de la CIDH respecto de la relevancia o trascendencia de los fenómenos que la región experimenta en materia de derechos humanos, ni una determinación respecto a la prevalencia de un tema u otro en el marco de los distintos procesos y mecanismos que la CIDH desarrolla como parte de sus obligaciones y facultades legales.

Asimismo, es importante señalar que, si bien algunas de las categorías que conforman a este criterio de clasificación pueden parecer coincidentes con categorías del criterio de “población”, ello no significa que sean idénticas o sustituibles. La incorporación de temas/derechos similares, como “derechos de niñas, niños y adolescentes”, dentro de esta categoría puede deberse, por un lado, a un criterio jurídico vinculado con el reconocimiento expreso de dicha categoría en un instrumento internacional base del SIDH, o bien, a un criterio metodológico asociado a la posibilidad de que un tema en la categoría de “tema/derecho” resulte aplicable a una población, pero no se agote en ésta. Así, por ejemplo, si bien la categoría de “orientación sexual, identidad de género y diversidad corporal” puede relacionarse estrechamente con la población “personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex”, la primera categoría no se agota necesariamente en dicha población, sino que puede trascender a otro tipo de colectividades que, por ejemplo, hagan uso de la categoría diversidad corporal.

Este criterio sirve para clasificar los casos o informes que contienen decisiones y recomendaciones dirigidas a los Estados. Si bien es cierto que un caso o informe puede involucrar el análisis o la posible violación de múltiples derechos humanos, para efectos de sistematización en el SIMORE Interamericano, la CIDH partió de la priorización de ciertos criterios, tales como: a) la alegada violación principal; b) la prevalencia de consideraciones sustantivas sobre aquellas de carácter procesal; c) la gravedad de las violaciones declaradas a cada derecho y d) el análisis particular que la CIDH haya realizado sobre un tema particular en el marco del informe.

Deber de Adoptar Medidas y Disposiciones de Derecho Interno	Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica	Derecho a la Vida	Derecho a la Integridad Personal
Prohibición de Esclavitud y Servidumbre	Derecho a la Libertad Personal	Garantías Judiciales	Principio de Legalidad y Retroactividad
Derecho a la Indemnización	Protección de la Honra y Dignidad	Libertad de Conciencia y Religión	Libertad de Pensamiento y Expresión
Derecho a Rectificación o Respuesta	Derecho de Reunión y Libertad de Asociación	Protección de la Familia	Derecho al Nombre
Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Derecho a la Nacionalidad	Derecho a la Propiedad Privada	Derecho de Circulación y Residencia
Participación y Derechos Políticos	Igualdad y No Discriminación	Protección Judicial	Derecho al Trabajo
Derechos Sindicales	Derecho a la Seguridad Social	Derecho a la Salud	Derecho a un Medio Ambiente Sano
Derecho a la Alimentación	Derecho a la Educación	Derecho a los Beneficios de la Cultura	Derecho a la Vivienda
Discursos de Odio	Ejecuciones Sumarias, Extrajudiciales o Arbitrarias	Pena de Muerte	Uso Excesivo de la Fuerza
Violencia Sexual	Violencia Basada en Género	Discriminación Racial	Derechos Sexuales y Reproductivos
Tortura, Tartos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes	Orientación Sexual, Identidad de Género y Diversidad Corporal	Memoria, Verdad y Justicia*	Censura Previa
Protesta y Manifestaciones Públicas	Restricciones Indirectas a la Libertad de Expresión	Estados de Excepción y Restricciones a Derechos	Investigación y Debida Diligencia
Extradición	Condiciones de Detención	Prisión Preventiva	Leyes de Desacato
Jurisdicción Militar	Militarización de la Seguridad Pública	Presunción de Inocencia	Independencia Judicial y del Ministerio Público
Desplazamiento Interno	Discursos No Protegidos	Desaparición Forzada	Notificación Consular o Información de Asistencia Consular
Propiedad Colectiva sobre Tierras, Territorios y Recursos Naturales	Consulta Libre, Previa, Informada y Culturalmente Adecuada	Acceso a Medicamentos	Agua y Saneamiento
Seguridad y Violencia	Detención de Niñas, Niños y Adolescentes	Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes	Justicia juvenil
Separación y/o Reunificación Familiar	Emergencia y Desastres Naturales	Acceso a la Información	Asilo y Refugio
Corrupción y Derechos Humanos	Deportación y Expulsión	Desarrollo y Derechos Humanos	Detenciones Ilegales o Arbitrarias
Drogas y Derechos Humanos	Empresas y Derechos Humanos	Institucionalidad Democrática	Institucionalidad de Derechos Humanos
Pobreza y Derechos Humanos	Sustracción y/o Restitución de Niñas, Niños y Adolescentes	Terrorismo y Derechos Humanos	Trata de Personas
Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial de Pueblos Indígenas	*En el marco de esta categoría, la CIDH incorporó los temas vinculados con graves violaciones a derechos humanos cometidas en el marco de dictaduras y procesos de justicia transicional, como leyes de amnistía, derecho a la verdad, entre otros.		

## Tipo de Medida

En 2019 la CIDH aprobó y publicó las [Directrices Generales de Seguimiento de Recomendaciones y Decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), un instrumento técnico que establece pautas para realizar la labor de seguimiento de todas las decisiones emitidas por la Comisión en el marco de sus distintos mecanismos de acción. Entre otros aspectos, las Directrices incorporan una delimitación del tipo de medidas de recomendación con las que la CIDH trabaja al momento de adoptar una decisión.

Es importante precisar que tal como lo identifican las Directrices, no todas las recomendaciones que la CIDH emite comparten la misma naturaleza. Por ello, en el marco del SIMORE Interamericano las recomendaciones derivadas de los Informes de Fondo publicados y Acuerdos de Soluciones Amistosas se agrupan a través de seis categorías. Tratándose de Informes de País, Informes Temáticos y Recomendaciones derivadas del Capítulo IV.B, las recomendaciones derivadas de ellos se clasifican a partir de seis categorías específicas. En el caso de las Resoluciones de Medidas Cautelares las recomendaciones que derivan de ellas se agrupan en tres categorías particulares. Las categorías de clasificación para los mecanismos incluidos en el SIMORE Interamericano se detallan en las siguientes tablas.

### Recomendaciones derivadas de Informes de Fondo Publicados • Acuerdos de Soluciones Amistosas

Medidas de Restitución en el Ejercicio de un Derecho	El objetivo de este tipo de medidas es el de establecer, en el marco de lo posible, la situación en la que se encontraban las víctimas con anterioridad a la posible violación de derechos humanos.
Medidas de Compensación	Las medidas de compensación tienen por objeto reparar, mediante la provisión de recursos económicos o materiales, el daño material o inmaterial resentido por las víctimas de violaciones a derechos humanos.
Medidas de Satisfacción	Este tipo de medidas buscan reparar el daño inmaterial mediante el restablecimiento de la dignidad, la honra y la memoria de las víctimas. También tienden a reforzar el compromiso estatal de no repetición de las violaciones cometidas.
Medidas de Rehabilitación	Las medidas de rehabilitación comprenden aquellas acciones tendientes a lograr la rehabilitación física, psicológica y social de las víctimas. Por lo general, suponen la provisión de servicios especializados de salud o atención psicosocial.
Medidas en Materia de Verdad y Justicia	Este tipo de medidas comprenden acciones de investigación y sanción, así como de localización de personas desaparecidas.
Medidas de No Repetición o Estructurales	El cumplimiento de las medidas de no repetición suele trascender a la reparación específica del daño de la víctima directa. Su finalidad es la de prevenir la comisión de futuras violaciones a derechos humanos y modificar la situación estructural que sirvió de contexto para la comisión de violaciones específicas.

## Recomendaciones derivadas de Informes de País • Informes Temáticos • Capítulo IV.B • Resoluciones\*

<b>Políticas Públicas</b>	Conjunto de decisiones y acciones que el Estado diseña, implementa, monitorea y evalúa -a partir de un proceso permanente de inclusión, deliberación y participación social efectiva- con el objetivo de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, grupos y colectividades que conforman la sociedad, bajo los principios de igualdad y no discriminación, universalidad, acceso a la justicia, rendición de cuentas, transparencia, transversalidad, e intersectorialidad. <sup>12</sup>
<b>Legislación / Normativa</b>	Acciones y medidas relacionadas con la adopción o modificación de marcos normativos nacionales, así como con la ratificación o adhesión de tratados internacionales y el retiro de reservas o declaraciones interpretativas que afecten su adecuada implementación en el ámbito interno.
<b>Fortalecimiento Institucional</b>	Este tipo de medidas tienen como objetivo fortalecer la capacidad operativa del Estado para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Suponen la correcta organización de todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera que los Estados sean capaces de asegurar jurídicamente y en la práctica el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.
<b>Incidencia en la Cultura de la Sociedad</b>	Este tipo de medidas tienen como objetivo intervenir sobre los factores culturales y sociales, entre otros, que están en la raíz de la violación de los derechos humanos. Estas medidas incluyen la implementación de acciones desarrolladas para fomentar una cultura de derechos humanos, y la sensibilización de la población en general.
<b>Acceso a la Justicia</b>	Este tipo de medidas comprenden acciones de investigación y sanción, así como de localización de personas desaparecidas.
<b>Sistema de Información, Datos e Indicadores</b>	Los sistemas de información, bases de datos e indicadores son esenciales en la implementación de estándares y recomendaciones en materia de derechos humanos, debido a que apoyan en la elaboración de políticas y programas públicos al respecto, y facilitan el análisis de los impactos y resultados alcanzados a través de dichas políticas, así como la promoción de la transparencia y rendición de cuentas

\*Para efectos de presentación de la información derivada de estos mecanismos en el SIMORE Interamericano, la CIDH agrupó con las categorías 'Políticas Públicas', 'Legislación/Normativa' y 'Fortalecimiento Institucional' todas aquellas recomendaciones que establecen el ejercicio o desarrollo de alguna acción o medida concreta sin especificar el canal o vía para su implementación. Por tanto, la clasificación realizada en el SIMORE Interamericano responde a fines estrictamente metodológicos de clasificación y no constituye una definición limitante por parte de la CIDH que comprometa el cumplimiento de tales recomendaciones a procesos o esquemas determinados. Por el contrario, es consciente de que, frente a la amplitud de algunas recomendaciones, los Estados cuentan con cierta flexibilidad para decidir, sobre la base de sus estructuras y recursos internos, los mecanismos, procesos y vías para su efectiva materialización.

## Recomendaciones derivadas de Medidas Cautelares

<b>Medida de Protección – Directa</b>	Estas medidas están dirigidas a salvaguardar los derechos de las personas beneficiarias y evitar la ocurrencia de un riesgo inminente que ocasione un daño irreparable. En este tipo de recomendaciones la CIDH solicita, por ejemplo, la adopción de medidas para proteger la vida e integridad, el acceso a un tratamiento médico adecuado, entre otras.
<b>Medida de protección – Concertación</b>	La delimitación y adopción de este tipo de medidas debe ser acordada con las y los peticionarias/os con el objetivo de que sean idóneas y efectivas para proteger los derechos en riesgo. Con ello se busca que, por un lado, permitan prevenir el riesgo, y por el otro, produzcan el resultado esperado.
<b>Medida de Protección – Investigación</b>	Estas medidas pueden ser solicitadas por la Comisión con el objetivo de evitar la ocurrencia de los eventos de riesgo a través de la mitigación de las fuentes de riesgo que lo originarían, por ejemplo, a través de una investigación diligente que permita la identificación y sanción a los responsables de las amenazas.

<sup>12</sup> CIDH, [Políticas Públicas con Enfoque de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. doc. 191, 15 de septiembre de 2018, párr. 147

## Nivel de Cumplimiento

Uno de los objetivos centrales del SIMORE Interamericano es el de promover el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH a través de sus distintos mecanismos de acción. Por ello, la plataforma sistematiza y clasifica el avance en el cumplimiento de dichas recomendaciones a partir de una serie de criterios definidos en las [Directrices Generales de Seguimiento de Recomendaciones y Decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#).

<b>Cumplimiento Total</b>	Aquella recomendación en la que el Estado ha iniciado y concluido satisfactoriamente las medidas para su cumplimiento.
<b>Cumplimiento Parcial Sustancial</b>	Aquella recomendación en la que el Estado ha adoptado medidas relevantes para su cumplimiento y ha aportado pruebas de dichas medidas, pero frente a la cual la CIDH considera que las medidas para su cumplimiento aún no han concluido.
<b>Cumplimiento Parcial</b>	Aquella recomendación en la que el Estado ha adoptado algunas medidas para su cumplimiento, pero la adopción de medidas adicionales sigue siendo necesaria.
<b>Pendiente de Cumplimiento</b>	Aquella recomendación en la que el Estado no ha adoptado ninguna medida para cumplir con la recomendación; o las gestiones iniciadas son incipientes o aún no han producido resultados concretos; o la(s) medida(s) adoptada(s) no corresponden a la situación que se examina.
<b>Incumplimiento</b>	Aquella recomendación en que como consecuencia de la conducta del Estado, resultó de imposible cumplimiento; o ante la cual el Estado explícitamente ha indicado que no cumplirá con la recomendación.

Aunado a dichas categorías, y para estrictos fines de clasificación, el SIMORE Interamericano incorpora algunas categorías adicionales con el objetivo de presentar la información contenida en la plataforma. Dichas categorías son aplicables a mecanismos específicos y no representan una resolución respecto de la evaluación sobre las medidas adoptadas para asegurar su cumplimiento en virtud de su naturaleza declarativa o bien de que la CIDH se encuentra en proceso de realizar dicha evaluación.

<b>Cláusula Declarativa</b>	Cláusulas que establecen pronunciamientos a cargo de las partes que no contienen acciones específicas a adoptar. Aplica únicamente para Acuerdos de Soluciones Amistosas.
<b>En Seguimiento</b>	Recomendaciones que al momento no cuentan con una determinación sobre su cumplimiento en virtud de que la CIDH se encuentra en procesos de análisis y evaluación. Aplica únicamente para Informes de País, Informes Temáticos y Capítulos IV.B.

# Ficha de Seguimiento

Uno de los objetivos centrales del SIMORE Interamericano es el de contribuir con los procesos de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH. Ello se traduce en el fortalecimiento de capacidades a cargo del servicio público, la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y la academia para generar e intercambiar información vinculada con las acciones desarrolladas por los Estados al dar cumplimiento a dichas recomendaciones, así como para desarrollar propuestas que incentiven su implementación.

La información derivada de dicho intercambio genera un importante escenario de posibilidades para el cumplimiento de las recomendaciones. Entre otras, brinda la oportunidad de diseñar políticas públicas para la atención específica de causas estructurales que fomentan la vulneración de derechos humanos; brinda herramientas que fortalecen la capacidad de diversos actores para contribuir con el cumplimiento de recomendaciones; otorga mayores incentivos para la producción de investigaciones académicas en torno al cumplimiento e impacto de las recomendaciones, y acerca al público en general al conocimiento de dichas recomendaciones.

En esta medida, el SIMORE Interamericano incorpora en su funcionamiento un instrumento que permite reportar de manera periódica información sobre las acciones adoptadas por los Estados para dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales. El mecanismo señalado permite identificar las acciones específicas adoptadas, así como los principales retos y resultados obtenidos con el objetivo de visibilizar los progresos realizados, y también de identificar las principales áreas de oportunidad en las que resulta necesario realizar mayores esfuerzos para avanzar en su cumplimiento.

La esencia de este instrumento radica en la posibilidad que ofrece a los distintos actores del SIDH de comprender el alcance y las consecuencias de las medidas implementadas desde una perspectiva sustentada en un diálogo articulado entre Estados y sociedad civil. Con ello, tanto las autoridades estatales, como las organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes interesados como los INDH y la academia, pueden contribuir con el seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH.

El instrumento de seguimiento incorporado en el SIMORE Interamericano se articula a través de una Ficha de Seguimiento en la que representantes registrados de los Estados, así como de las organizaciones de la sociedad civil, contribuyen con el proceso de seguimiento mediante la carga de información especializada para cada una de las recomendaciones emitidas por la CIDH. La consulta de los datos aportados por dichos usuarios es pública en el SIMORE Interamericano.

→ Información a ser completada por el Estado	
<b>Institución responsable</b>	Nombre de la institución o instituciones responsables involucradas en el proceso de cumplimiento de la recomendación. En caso de que sean varias, se solicita que en los siguientes campos se especifique qué acciones corresponden a cada autoridad señalada.
<b>Política Pública / Programa / Plan / Proyecto / Ley</b>	En este campo las y los representantes registrados de los Estados pueden informar sobre la existencia de políticas públicas, programas, planes, proyectos o leyes existentes para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la CIDH.
<b>Indicadores</b>	En caso de que los Estados utilicen indicadores específicos para evaluar el alcance o impacto de las medidas adoptadas, las y los representantes registrados pueden señalar dichos indicadores en este campo.
<b>Principales resultados obtenidos</b>	Este campo registra los resultados alcanzados a partir de la implementación de medidas específicas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la CIDH. Asimismo, los representantes del Estado podrán informar sobre el progreso de las metas previstas en los indicadores. Se trata de un campo en el que la información sintética pero detallada resulta indispensable.
<b>Principales retos y desafíos asociados al cumplimiento</b>	En este campo, se registran los elementos normativos, institucionales, sociales, políticos o económicos que desde la posición del Estado limitan las posibilidades de la materialización de las recomendaciones.
<b>Enviado por:</b>	Nombre de la persona usuaria registrada que envía la información
<b>Fecha de reporte:</b>	Fecha
<b>Enlaces</b>	Adjuntar Enlaces relevantes
→ Información a ser completada por Sociedad Civil	
Nombre de la organización o institución involucrada en el proceso de cumplimiento de la recomendación.	<b>Organización</b>
En este campo las organizaciones o instituciones interesadas podrán agregar información que consideren relevante en torno a las medidas adoptadas por el Estado para dar cumplimiento a la recomendación en concreto. En este punto, información objetiva, detallada y a la vez sintética resulta de gran utilidad para acompañar y comprender los procesos de seguimiento.	<b>Comentarios sobre medidas y acciones adoptadas</b>
Desde la óptica de la sociedad civil, los retos y obstáculos asociados a la implementación de medidas tendientes al cumplimiento de las recomendaciones suelen ser distintos que a los que enfrentan los Estados. Por ello, es importante conocer la perspectiva de la sociedad civil e identificar desafíos adicionales para diseñar acciones y estrategias articuladas.	<b>Principales Retos y Desafíos</b>
En este campo, las organizaciones podrán identificar las principales efectos, resultados o impactos derivados de las medidas adoptadas por los Estados para dar cumplimiento a la recomendación en concreto o ante su incumplimiento.	<b>Principales impactos derivados del cumplimiento</b>
Nombre de la persona usuaria registrada que envía la información	<b>Enviado por</b>
Fecha	<b>Fecha de reporte</b>
Adjuntar Enlaces relevantes	<b>Enlaces</b>

**Nota.** Es importante señalar que, para los mecanismos con recomendaciones de alcance regional (Informes Temáticos y Resoluciones), las personas usuarias de cuentas de sociedad civil deben elegir previamente el Estado respecto del cual reportan la información. En el caso de las personas usuarias con cuentas de Estado, el sistema automáticamente detecta el país respecto del cual se reporta.

# Mecanismos Disponibles para Seguimiento

El SIMORE Interamericano tiene como uno de sus propósitos constituirse como un canal principal de seguimiento relativo a las recomendaciones derivadas de los Informes asociados al Mecanismo de Monitoreo que la Comisión Interamericana realiza de los derechos humanos a lo largo y ancho de la región. Ello quiere decir que si bien la CIDH realiza seguimiento de todas las recomendaciones que emite a través de sus distintos mecanismos de actuación, en el marco del SIMORE Interamericano únicamente se encuentran disponibles para carga y envío de información cuatro de ellos.

El seguimiento de las recomendaciones derivadas de su sistema de peticiones y casos, se realiza mediante un procedimiento específico que se incluye en el Informe que cada año la Comisión remite a la Organización de los Estados Americanos y que publica en su sitio de internet oficial. Mediante el SIMORE Interamericano, las personas usuarias podrán acceder a esta información mediante enlaces que dirigen a los sitios en donde se encuentran registrados dichos datos.

El SIMORE Interamericano abre la posibilidad de que las personas usuarias puedan transmitir información relacionada con el seguimiento de recomendaciones derivadas de los Informes de País, Informes Temáticos, Capítulos IV. B de Informes Anuales y Resoluciones emitidas por la CIDH.

Disponibles para Seguimiento en el SIMORE	No Disponibles para Seguimiento en el SIMORE
Informes de País, Informes Temáticos, Informes de Capítulo IV. B de los Informes Anuales y Resoluciones	Informes de Fondo Publicados Informes de Acuerdos de Soluciones Amistosas

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos convoca a la articulación de un diálogo plural que permita fortalecer, mejorar y ampliar el funcionamiento y alcance del SIMORE Interamericano.

Para cualquier sugerencia o comentario relacionado con la operación del SIMORE Interamericano favor de enviar una comunicación a:

[CIDHSeguimiento@oas.org](mailto:CIDHSeguimiento@oas.org)

---

---

**SIMORE**  
INTERAMERICANO

---

---

**CIDH** Comisión Interamericana de Derechos Humanos



**OEA** Más derechos para más gente